



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 13

Fijado el veintisiete (27) de marzo de 2024 - 7:30 P.M.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

| No. | NÚMERO DE EXPEDIENTE | NATURALEZA DE PROCESO | IMPLICADOS | FECHA DE LA PROVIDENCIA | ASUNTO DE LA PROVIDENCIA |
|-----|----------------------|-----------------------|---|-------------------------|--|
| 1 | JC-212-167-2024 | JURISDICCIÓN COACTIVA | DIANA CAROLINA VERA SALCEDO | 22/03/24 | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO PERSUASIVO |
| 2 | JC-212-035-2006 | JURISDICCIÓN COACTIVA | TERESITA DE JESÚS DAZA DÁVILA | 22/03/24 | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO |
| 3 | JC-212-164-2024 | JURISDICCIÓN COACTIVA | IRMA YANETH MALLAMA NARVAÉZ | 22/03/24 | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PETICIÓN DE LIQUIDAR UN CRÉDITO |
| 4 | JC-212-164-2024 | JURISDICCIÓN COACTIVA | IRMA YANETH MALLAMA NARVAÉZ | 22/03/24 | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UN PAGO Y SE ORDENA ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS |
| 5 | RF-212-340-2022 | RESPONSABILIDA FISCAL | JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR | 22/03/24 | POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS |
| 6 | RF-212-344-2023 | RESPONSABILIDA FISCAL | EDGAR SIERRA CARDOZO GALDYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ JANETH JOHANNA BURITICA RODRÍGUEZ | 22/03/24 | POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA |

MANUEL JOSE GARCÍA CASTAÑO

SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EFECTUAR UN COBRO
PERSUASIVO**

Bogotá, D.C., 22 MAR 2024

PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICACIÓN: JC-212-167-2024
CONTRA: DIANA CAROLINA VERA SALCEDO
ENTIDAD: Contraloría Departamental de Guainía

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, esta Dirección es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, inicio Proceso Administrativo Sancionatorio PS-212-311-2023, por incumplimiento al plan de mejoramiento, a la señora **DIANA CAROLINA VERA SALCEDO** identificada con la C.C. nro. 1.128.278.416, en su calidad de ex Contralora Departamental de Guainía.

Dentro del proceso sancionatorio se profirió la resolución nro. 032 con fecha cinco (5) de octubre de 2023, imponiendo una sanción por valor de ochocientos trece mil tres pesos M/L (\$813.003.00).

Una vez notificada la sancionada de la Resolución 0032 del 5 de octubre de 2023, donde se le impone la multa, donde no se interpuso ningún recurso de reposición y en subsidio apelación.

CONSIDERACIONES

En desarrollo del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal nro. PS-212-311-2032, sancionó a la señora **DIANA CAROLINA VERA SALCEDO** identificada con la C.C. nro. 1.128.278.416, en su calidad de ex Contralora Departamental de Guainía, en cuantía ochocientos trece mil tres pesos M/L (\$813.003.00).

A la precitada resolución la sancionada no hizo usos de ningún recurso a la Resolución nro. 0032 del 5 de octubre de 2023, donde se impone la multa, por lo anterior quedo debidamente ejecutoriada y en firme el 06/02/2024, de conformidad con la constancia de ejecutoria de la secretaria Común de Procesos Fiscales.

De conformidad con el acto administrativo proferido por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, este Despacho procede a realizar el análisis del título que dio origen al presente proceso, considerando que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible la cual presta merito ejecutivo.

Por lo antepuesto la señora **DIANA CAROLINA VERA SALCEDO** identificada con la C.C. nro. 1.128.278.416, tiene un título ejecutivo, cuyo origen es la Resolución nro. 0032 de fecha 5 de octubre de 2023, proferida dentro del proceso sancionatorio PS-212-311-2023, con una multa por valor de ochocientos trece mil tres pesos M/L (\$813.003.00).

| EXPEDIENTE | ACTO ADMINISTRATIVO | VALOR |
|-----------------|--|--------------|
| JC-212-167-2024 | Resolución sancionatoria nro. 0032 del 5/10/2023 Ejecutoriada y en firme el 06/02/2024 | \$813.003.00 |

Por lo manifestado solicitamos a la señora **DIANA CAROLINA VERA SALCEDO**, se sirva consignar en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación a la cuenta nro. 300700011459, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional y Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, con código 332, en el Banco Agrario, la suma relacionada.

El beneficio del cobro persuasivo es poder cancelar el capital de la sanción y evitar un incremento de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la ejecutoria del título ejecutivo, los cuales se liquidan a una tasa del 12% anual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 9 de la Ley 68 de 1923.

En virtud del cobro persuasivo aparte de invitar al deudor a realizar la cancelación de sus obligaciones de manera voluntaria, también extendemos la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago en etapa previa al inicio del proceso coactivo.

De no cumplir con lo anterior, se continuará con el cobro coactivo, se preferirá el mandamiento de pago y se decretarán las medidas cautelares a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar la etapa de cobro persuasivo de la radicación del proceso JC-212-167-2024, cuyo origen es la sanción de multa impuesta dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PS-212-311-2023.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales, de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, comunicar a la deudora señora **DIANA CAROLINA VERA SALCEDO**, identificada con la c.c. nro. 1.128.278.416, al correo electrónico dveras@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo siguiente:

| EXPEDIENTE | ACTO ADMINISTRATIVO | VALOR |
|-----------------|--|--------------|
| JC-212-167-2024 | Resolución sancionatoria nro. 0032 del 5/10/2023 Ejecutoriada y en firme el 06/02/2024 | \$813.003.00 |

Para lo anterior, sírvase consignar en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación en la cuenta nro. 300700011459, a nombre de la Dirección del tesoro Nacional y Otras Tasas Multas y Contribuciones no especificadas, con código 332, la suma relacionada.

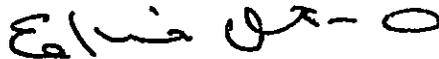
El beneficio del cobro persuasivo es poder cancelar el capital de la sanción y los intereses liquidados a la fecha de cancelación y evitar el incremento de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la ejecutoria. También como beneficio es terminar el proceso en cobro persuasivo y no proferir mandamiento de pago, para evitar el decreto de medidas cautelares.

En virtud del cobro persuasivo aparte de invitar al deudor a realizar la cancelación de sus obligaciones de manera voluntaria, también extendemos la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago.

TERCERO: Notificar por estado el presente auto.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

*Proyectó: Ilba Edith Rodríguez Ramírez
Profesional Especializado DRFJC*

*"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público de la AGR haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal.
Norma ISO 37001:2016"*

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO

Bogotá D.C., 22 MAR 2024

PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICADO: JC-212-035-2006
DEUDOR: Teresita de Jesús Isaza Dávila
ENTIDAD: Contraloría General de la República

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

ANTECEDENTES

Como quiera que la doctora Teresita Isaza, mediante correo a la secretaria Común de Procesos Fiscales, envió el pago efectuado el 1 de marzo de 2024, la secretaria informó y envió el soporte de la transacción efectuada al Banco Popular, donde se refleja el pago realizado por la deudora, con la consignación bancaria, por valor de quinientos mil pesos m/l (\$500.000,00), a la cuenta nro. 050001197, como consta dentro del proceso a folio 1124, en el cuaderno principal nro. 5.

| Valor pago | Consecutivo | Fecha Pago | Descripción del Pago | Código | Nombre del Obligado |
|------------|-------------|------------|----------------------|--------|-----------------------|
| 500.000,00 | 2862330 | 01/03/2024 | Abono deuda | CGR | Teresita Isaza Dávila |

El Despacho procede a dar aceptación del pago y a realizar la correspondiente imputación, la cual será aplicada como abono al proceso JC-212-035-2006, del fallo con Responsabilidad Fiscal del 29/09/2005, ejecutoriada el 10/02/2006, de la siguiente manera:

| Proceso | Título ejecutivo | Valor del capital | Valor de los intereses a febrero de 2024 | Subtotal al momento del pago | Abono |
|-----------------|---|-------------------|--|------------------------------|---------------|
| JC-212-035-2006 | Fallo con RF 29/09/2005 Firmeza 10/02/2006 | \$28.225.283.10 | \$55.881.729.91 | \$84.107.013.01 | \$ 500.000.00 |

| | | | | | |
|----------------------------------|-----------|--------------|--|-----------|-----------------|
| IMPUTA- CIÓN PAGO | Capital | \$167.793.87 | SALDO INSOLUTO DEL PAGO | Capital | \$28.057.489.23 |
| | Intereses | \$332.206.13 | | Intereses | \$55.549.523.78 |
| | Total | \$500.000,00 | | Total | \$83.607.013.01 |

Como resultado de lo anterior, se tiene que una vez aplicado el abono del pago por valor de quinientos mil pesos m/l (500.000,00), realizado el 1 de marzo de 2024, el total adeudado para el proceso JC-212-035-2006, es de ochenta y tres millones seiscientos siete mil trece pesos con un centavo m/l (\$83.607.013.01).

En mérito de lo anterior, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el pago efectuado por la doctora Teresita de Jesús Isaza Dávila, por valor de quinientos mil pesos m/l. (\$500.000,00), imputables a capital e intereses de la obligación a su cargo en el proceso coactivo JC-212-035-2006, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Comunicar a la Contraloría General de la República, el contenido de la presente providencia a efectos de reportar el abono de la obligación contenida en el Fallo con Responsabilidad Fiscal del proceso RF-212-042-2003 del 29 de septiembre de 2005.

Para tal efecto, por secretaria Común de Procesos Fiscales, librese la correspondiente comunicación adjuntando copia de la presente providencia, al correo cgr@contraloria.gov.co

TERCERO: Notificar por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: IERR Profesional Especializado DRFJC

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público de la AGR haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016"

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACCEDE A LA PETICIÓN DE LIQUIDAR UN
CRÉDITO

Bogotá D.C., 22 MAR 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

RADICADO: JC-212-164-2024
DEUDOR: IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ
ENTIDAD: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

CONSIDERACIONES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción de la Auditoría General de la República expidió la Resolución 00034 del 19 de octubre de 2023, mediante la cual se impuso a la doctora Irma Janeth Mallama Narváez, una multa por valor de DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE.), providencia que quedó debidamente ejecutoriada el día 24 de octubre de 2023, conforme se evidencia en la constancia secretarial de esa misma fecha.

Conforme a lo anterior, el día 1 de marzo de 2024 la deudora realizó un pago por la suma contenida en la Resolución 00034 del 19 de octubre de 2023, citada, cuyo pago fue aplicado en el auto nro. 0072 del 15 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------|----------------|
| Intereses moratorios: | \$ 86.409,90 |
| Capital: | \$1.950.965,10 |
| Saldo Capital insoluto: | \$ 86.406,90 |

El día 21 de octubre de 2023, la doctora Mallama remitió, realizó la siguiente petición, mediante correo electrónico:

«(...)me permito solicitar LIQUIDACIÓN de la obligación originada por fallo contenido en la decisión del asunto de la referencia, con el fin de cancelar el excedente que por concepto de intereses se encuentra pendiente.

La cancelación de los dineros adeudados se realizara (sic) el día 22 de marzo de 2024.

El Despacho encuentra oportuno acceder a la petición de la doctora INRMA JANETH MALLAMA, y procede a realizar la liquidación del crédito, así:

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS**

| | | | |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|
| PROCESO No. | JC-212-164-2024 | | |
| EJECUTADO: | IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ | | |
| TASA DE INTERÉS MORATORIO | 12,00% | TOTALES A COBRAR | |
| CAPITAL: | \$ 86.406,90 | CAPITAL | \$ 86.406,90 |
| FECHA DE EJECUTORIA | 24/10/2023 | INTERESES MORATORIOS | 4.261,16 |
| COSTAS: | | COSTAS | - |
| FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN | 24/10/2023 | TOTAL | \$ 90.668,06 |
| FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN | 22/03/2024 | | |

| | |
|------------------------|-----|
| NÚMERO DE DÍAS EN MORA | 150 |
|------------------------|-----|

De esta manera, la liquidación del crédito por el capital insoluto, junto con sus intereses moratorios al día 22 de marzo de 2024, ascienda a la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 06/100 (\$90.668,06)**.

En mérito de lo anterior, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la doctora IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ y realizar la liquidación del crédito por el capital insoluto, en que se desglosan los valores cobrados, entre ellos el valor de los intereses de mora, para la fecha 22 de marzo de 2024, quedando la suma a pagar por **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 06/100 (\$90.668,06)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, que deberá ser cancelada a través del portal virtual del Banco Agrario <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=8439>, en la sección DTN, OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECÍFICAS ENTIDADES, con el código 332.

SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de Procesos Fiscales de la Auditoría General de la República, se comunicará esta providencia al correo electrónico notificaciones@gha.com.co y epardo@gha.com.co.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA UN PAGO Y SE ORDENA E ARCHIVO
DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS**

Bogotá D.C., 22 MAR 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

RADICADO: JC-212-164-2024
PS-212-285-2022
DEUDOR: IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ
ENTIDAD: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

CONSIDERACIONES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción de la Auditoría General de la República expidió la Resolución nro. 00034 del 19 de octubre de 2023 dentro del proceso administrativo sancionatorio fiscal nro. **PASF-212-285-2022**, mediante el cual se adoptó la decisión de imponer sanción a la doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, consistente en multa en cuantía equivalente a **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.037.372)**, por los hechos allí relatados.

El acto administrativo de imposición de multa quedó debidamente ejecutoriado el día 24 de octubre de 2023, conforme a la constancia expedida por la Secretaría Común de Procesos Fiscales de esa misma fecha.

Con fundamento en lo anterior, el día 15 de febrero de 2024, el Despacho expidió el auto nro. 0048, por medio del cual se ordenó efectuar un cobro persuasivo, notificado a la doctora Mallama a través de correo electrónico del día 23 de febrero y al que la multada accedió el día siguiente, como se evidencia en la certificación obrante a folio 23 del expediente, luego de lo cual, mediante memorial radicado con el nro. 2331-202400605 del 6 de marzo de 2024, la deudora allegó copia de consignación realizada en Davivienda el día 1 de marzo, por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.037.372)**.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil Colombiano, según el cual: «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.», la imputación del pago se realizó de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|----------------|
| Intereses moratorios: | \$ 86.406.90 |
| Capital: | \$1.950.965,10 |
| Saldo capital a 1 marzo 2024: | \$ 86.406.90 |

Conforme lo expuesto, la doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2024, solicitó se le informara el valor a pagar a 22 de marzo de 2024, por lo que se realizó la liquidación solicitada, así:

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
LIQUIDACIÓN CRÉDITO Y COSTAS

| | | | |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------|
| PROCESO No. | JC-212-164-2024 | | |
| EJECUTADO: | IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ | | |
| TASA DE INTERÉS MORATORIO | 12,00% | TOTALES A COBRAR | |
| CAPITAL: | \$ 86.406,90 | CAPITAL | \$ 86.406,90 |
| FECHA DE EJECUTORIA | 24/10/2023 | INTERESES MORATORIOS | 4.261,16 |
| COSTAS: | | COSTAS | - |
| FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN | 24/10/2023 | TOTAL | \$ 90.668,06 |
| FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN | 22/03/2024 | | |

| | |
|------------------------|-----|
| NÚMERO DE DÍAS EN MORA | 150 |
|------------------------|-----|

El día 22 de marzo de 2024, el valor liquidado como deuda de la doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ** fue debidamente cancelado en la cuenta del Ministerio de Hacienda destinada para tal fin, con consignación por la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$90.669)**, que incluye tanto el capital que se encontraba insoluto como sus intereses de mora, de acuerdo con la liquidación realizada.

Por lo tanto, el Despacho acepta el pago realizado, como se acaba de indicar, con el cual quedó cancelado el valor total de la obligación por parte de la deudora, doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, y ordena el archivo del presente proceso de cobro coactivo.

En mérito de lo anterior, la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL PAGO efectuado por la doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37.083.112 por la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$90.669)**, quedando totalmente cancelada la deuda originada en el proceso administrativo sancionatorio PS-212-285-2022, por los conceptos de capital e intereses moratorios.

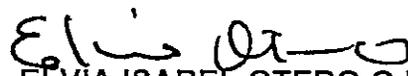
SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: COMUNICAR a la Dirección Financiera de la Auditoría General de la República el contenido de la presente providencia a efectos de reportar los pagos totales de esta obligación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la doctora **IRMA JANETH MALLAMA NARVÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37.083.112, al correo electrónico jmallama7@gmail.com.

TERCERO: NOTIFICAR por estado la presente providencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: MCGM

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».